Medellín, 04 de octubre de 2018

ADENDA 02

CONCURSO DE MÉRITOS No. 00020004361 DE 2018

"Diseñar y definir la arquitectura y modelo de datos de un Sistema de Información Integrado para la Secretaria de Salud".

El Secretario de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las otorgadas por el Decreto Municipal 1039 de 2016, las normas que los complementen o adicionen, y estando dentro del término otorgado por artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Municipio de Medellín podrá modificar el pliego, mediante adenda que se publicará en la página del SECOP II.

2. Que en virtud del inciso segundo del articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

3. Que, por medio de la presente Adenda, se procede a modificar el pliego de condiciones definitivo en razón a las observaciones recibidas por parte de los proponentes, el cual quedará así:

3.1 <u>Se modifica el anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, requisitos habilitante del pliego definitivo, el cual quedara así:</u>

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados, la sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial

deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el siguiente código así:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O DE HARDWARE

El proponente plural deberá acreditar experiencia hasta tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el código solicitado. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

De los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, el proponente deberá aportar los tres (3) certificados de contratos, donde cada uno de ellos deberá tener por objeto o incluir en su alcance o dentro de sus actividades: **"diseño y definición de la arquitectura y modelo de datos".**

3.2 Se modifica el capítulo IV Criterios de evaluación de las Ofertas, Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo (Puntaje Máximo 400 puntos), el cual quedara así:

Para la asignación de puntos por este criterio, el proponente deberá comprometerse mediante presentación de carta de intención suscrita por el Representante Legal (según modelo – **Anexo Carta de Intención del Proponente con Respecto al Recurso Humano)**, a mantener durante la ejecución del contrato el personal ofertado que relacione en dicho documento.

Se asignarán un máximo de 400 puntos a los proponentes certifiquen experiencia especifica por encima de la mínima habilitante conforme a la siguiente tabla... (ver pliego).

3.3 Se modifica el capítulo IV Criterios de evaluación de las Ofertas, Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo (Puntaje Máximo 400 puntos), el cual quedara así:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Un (1) Administrador de Base de Datos (DBA): Con experiencia en integración de sistemas heterogéneos.	**Puntaje Máximo**
Experiencia mayor a tres (3) años y hasta cuatro (4) años.	15
Experiencia mayor a cuatro (4) años y hasta cinco (5) años.	30
Experiencia mayor a cinco (5) años.	50

3.4 Se modifica el capítulo IV Criterios de evaluación de las Ofertas, Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo (Puntaje Máximo 400 puntos), el cual quedara así:

La experiencia exigida contará para cada profesional, desde la fecha de terminación de materias o de expedición de la tarjeta o matricula profesional o del registro del título ante la entidad competente, según cada caso que determine la ley.

3.5 Se modifica el Anexo Especificaciones técnicas y Obligaciones, PERFILES PROFESIONALES MINIMOS HABILITANTES requisitos habilitante del pliego definitivo, el cual quedara así:

5. Un (1) Arquitecto de Sotfware:

Experiencia general: Ingeniero de sistemas con experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión.
Experiencia Específica: Arquitecto de software de tres (3) años.

De acuerdo con la ley 842 de 2003, Artículo 6º. Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo. En los casos en que los contratantes del sector público o privado pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán requerir la tarjeta o el certificado de trámite.

El equipo de trabajo es el mínimo requerido y no debe ser limitante para el desarrollo del proyecto...

Atentamente,

JOSÉ NICOLÁS RIOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Elizabeth Arbelaez Carvajal. Logístico	Gloria Patricia Garcés Mejía Líder de Programa	Esteban Ramírez Velez Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia